



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 23/16 y sus modificatorias N° 21/17 y 29/17 relativas a las Atribuciones y Deberes de los funcionarios del Departamento Ejecutivo y Organigrama Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley 1.597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento establece que el despacho de negocios de la Municipalidad, estará a cargo de Secretarías, cuyo número, ramos y funciones serán determinados por Ordenanza especial a propuesta del Departamento Ejecutivo.

Que, es necesario adecuar las funciones de las Unidades de Organización que secundaran al Intendente y a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo.

Que, en los artículos 41° y 66° de la Ley 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento se establece que los Concejales y el Intendente gozaran de las dietas y sueldo que la Ordenanza fije.

Que, los mismos no podrán ser aumentados durante el término de su mandato, salvo cuando la modificación fuera dispuesta con carácter general para la administración municipal.

Que, es necesario fijar el sueldo mensual del Intendente Municipal, la dieta de los Concejales y las remuneraciones de los funcionarios de los departamentos Ejecutivo y Legislativo.

Que, mediante el dictado de la presente, se establece un nuevo nivel de sueldos mensuales del Intendente Municipal, dietas de los Concejales y remuneraciones de los funcionarios de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo, mediante la equivalencia con determinados funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, los nuevos sueldos, dietas y remuneraciones son en su mayoría inferiores o iguales a los vigentes en el Municipio al 10/12/2.019.

Que, conforme surge del inciso 8 del artículo 67° de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es atribución del Intendente Municipal proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante.



Municipalidad de *Gral. Acha*
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Artículo 1º: El despacho de los negocios de la Municipalidad de General Acha estará a cargo de las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Gobierno y Seguridad.
- Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
- Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente.
- Secretaría de Desarrollo Humano y Educación.

Artículo 2º: El Intendente será asistido en sus funciones por las Secretarías en forma individual, de acuerdo con las responsabilidades que esta Ordenanza les asigna como competencia, teniendo en consideración lo siguiente:

Cada titular de las Secretarías refrendará con su firma los actos del Intendente en los temas de su incumbencia. Aquellos que competan a las Direcciones que dependan directamente del Intendente, serán refrendados por el Secretario de Gobierno y Seguridad.

.../

En caso de duda o cuando se plantearen cuestiones de competencia entre las Secretarías, el Intendente resolverá cual tendrá a su cargo la consideración del asunto. Los asuntos originados en una Secretaría pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ordenanza a otra, son de competencia de esta última.

Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Secretarías, serán refrendados con la firma de cada titular de las Secretarías que intervengan en ellos.

En caso de licencia, impedimento, ausencia o vacancia del responsable de una Secretaría, el o la titular de la Secretaría en cuestión, será sustituido automáticamente por el o la titular siguiente, en el orden establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Cada titular de las Secretarías representará a la Municipalidad en la celebración de los contratos que autorice el Intendente.

Los trámites, mensajes y proyectos de Ordenanzas que el Intendente presente al Concejo Deliberante serán suscriptos por el o la titular de la Secretaría correspondiente, de acuerdo a su incumbencia.



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

Cada titular de las Secretarías proyectará el contenido de las Resoluciones correspondientes del Intendente, así como las instrucciones y reglamentos que éste debe expedir para facilitar y asegurar el cumplimiento de las Ordenanzas.

Artículo 3°: Compete a la **Secretaría de Gobierno y Seguridad** asistir al Intendente en los siguientes aspectos:

En todo lo inherente al gobierno político, seguridad, preservación de la tranquilidad y orden público, al tránsito, a las relaciones públicas, políticas y sociales. En aquellas cuestiones relativas a la juventud, el deporte, la cultura y demás manifestaciones artísticas o culturales que requieran el esfuerzo, la asistencia y la protección del municipio.

En lo relativo a la habilitación y control de las actividades comerciales, industriales y de servicios, saneamiento ambiental y bromatológico en general. Como también en fomentar y promover las acciones que tengan por fin impulsar el turismo en la ciudad.

También será inherente a esta Secretaría la gestión del Archivo Municipal, la comunicación institucional y todo lo relacionado a ceremonial y protocolo Municipal.

Articulará las relaciones con las instituciones locales, con otros gobiernos municipales y los gobiernos provincial y nacional.

Artículo 4°: Compete a la **Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico** asistir al Intendente en los siguientes aspectos:

En todo lo inherente a la orientación, coordinación y concentración de las tareas y datos relativos a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Municipalidad.

Le corresponde entender en la elaboración, modificación y ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, Cuenta de Inversión, política tributaria, percepción y distribución de las rentas municipales; en lo relativo al patrimonio, al crédito, la deuda contrataciones y suministros; personal municipal, organización y métodos.

Le compete gestionar la Mesa General de Entradas y Salidas y el registro de expedientes que se inicien en el ámbito de toda la localidad de General Acha, como así también la planificación organización y coordinación de los diferentes sistemas de comunicación, informáticos y de datos relacionados con el municipio.

Le compete fomentar, apoyar y promover el desarrollo de los diferentes sectores que conforman tanto la economía local, como social. Promover y asistir a la micro y pequeña y



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

mediana empresa productiva y/o de servicios, propiciando la creación de micro - emprendimientos.

.../

Artículo 5°: Compete a la **Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente** asistir al Intendente en los siguientes aspectos:

La orientación, regulación, planificación, dirección, ejecución y control de planes, programas y actividades relacionadas con obras públicas y privadas, la prestación de servicios públicos, el catastro municipal y todo lo atinente al ordenamiento y control del desarrollo armónico e integral de la ciudad.

El mantenimiento del pavimento urbano existente, construcción de nuevo pavimento y cordones cunetas; la realización de las tareas de conservación de calles de tierras, así como de la red terciaria vial, con el objeto de lograr una relación integral y armónica de las distintas actividades e intereses que se mueven en la ciudad, sector semiurbano y vínculos con el sector rural. Le incumbe también el catastro Municipal y todo lo atinente al ordenamiento y control del desarrollo urbano, comercial, industrial y de esparcimiento. También llevará adelante el mantenimiento de espacios verdes existentes y a crearse, así, como una política ambiental que contemple la preservación y cuidado del Acuífero del Valle Argentino y su aprovechamiento sustentable. Serán de su incumbencia las políticas públicas dirigidas a establecer un manejo de los residuos domiciliarios para tender a un aprovechamiento de los mismos a través de su reciclado, y con ello el cuidado del ambiente.

Artículo 6°: Compete a la **Secretaría de Desarrollo Humano y de Educación** asistir al Intendente en los siguientes aspectos:

En todo lo inherente al Desarrollo humano, la acción social, salud, vivienda, cobertura de riesgo, protección de la familia, a las personas con discapacidad, políticas de género, adultos mayores, minoridad y demás manifestaciones comunitarias que requieran el esfuerzo, la asistencia y protección del Municipio.

Será competencia, además, promover y fomentar la articulación interinstitucional en cuestiones vinculadas con la formación y promoción humana integral.

Podrá realizar también, gestiones ante las autoridades de Educación provinciales y nacionales, priorizando el vínculo con la UNLPam, con la finalidad de aumentar la oferta académica como herramienta de desarrollo personal y social.



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

Artículo 7°: Autorizar al Intendente a establecer y/o modificar las unidades de organización que secundarán a las contempladas por la presente Ordenanza y reglamentar las misiones y funciones de las mismas. El Departamento Ejecutivo realizará las reestructuras presupuestarias necesarias a los fines de la aplicación de la presente.

Asimismo, se autoriza al Intendente a disponer la creación de los cargos necesarios que demande el funcionamiento del presente Organigrama.

Artículo 8°: Se fija a partir del 01 de enero del 2020 y mientras dure su mandato el sueldo mensual del Intendente Municipal, en una suma igual al 75% (setenta y cinco por ciento) de la distribución total que por todo concepto percibe el Ministro del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 9°: Se fija a partir del 01 de enero de 2020 las remuneraciones mensuales de los funcionarios municipales en una suma igual a retribución total que por todo concepto perciban los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, según las equivalencias que se establecen en el **anexo I** de la presente.

Artículo 10°: Se fija a partir del 01 de enero del 2020 y mientras dure su mandato la dieta mensual de los Concejales y los sueldos de los funcionarios del Concejo Deliberante, en una suma igual a la retribución total que por todo concepto perciban los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, según las equivalencias que se establecen en el Anexo II de la Presente.

.../

Artículo 11°: Convalídese la liquidación correspondiente al mes de Diciembre de 2019.

Artículo 12°: Deróguese la Ordenanza N° 23/2016 y sus modificatorias N° 21/17 y N° 29/17; así como toda Ordenanza o Resolución que se oponga a la presente.

Artículo 13°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. –

ORDENANZA N° 94/19



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

BURGARDT, Cecilia Vanina

**Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Gral.Acha**

ACRI, Judit Raquel

**Presidente
Concejo Deliberante
Gral.Acha**

Anexo I

FUNCIONARIO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	EQUIVALENCIA A FUNCIONARIOS GOBIERNO PROVINCIAL
INTENDENTE	75,00% MINISTRO
JUEZ DE FALTAS	60,00% SEC PRIVADO MINISTRO
SECRETARIOS	60,00% SUBSECRETARIO
CONTADOR GENERAL	50,00% TESORERO
TESORERO	40,00% SUBCONTADOR
DIRECTOR	50,00% DIRECTOR GENERAL
ASESOR INTENDENTE	50,00% DIRECTOR GENERAL
SUBDIRECTOR	50,00% DIRECTOR
SECRETARIOS PRIVADO	60,00% SEC PRIVADO DE MINISTRO
CAPATAZ	47,50% DIRECTOR
ENCARGADO DE ÁREA	45,00% DIRECTOR
JEFE DE TALLER	45,00% DIRECTOR



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

--	--